RESOLUCION EXENTA Nº 598

FECHA: 02/04/2014



Gobierno de Chile

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud Nº 1501742 de fecha 28/02/2014, y demás an	tecedentes anexos
presentada ante esta Autoridad Sanitaria por	
, domiciliado en calle	, de la comuna de
, responsable de toda la información proporcionada y representante o	del propietario para
estos efectos, por la cual solicita Aprobación del Proyecto de Aguas Servidas De	oméstica Particular.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. Nº 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, y su modificación D.S. 75 publicado con fecha 26.07.2004 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE	el proyecto de AGUAS	SERVIDAS	DOMESTICA	PARTICULAR	de Vivienda, a
construirse en				propiedad de	
		, represen	itada por Don	(a)	
	W I N I S T	ERIO D	ESALUD		

- 2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla lo siguiente:
 - Sistema de Tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica Decantadora, con una capacidad de 1020 l/p/día, para un total de 6 Personas, y Disposición Final en Pozo Absorbente.
- 3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP Nº 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.
- 4. DEJASE ESTABLECIDO QUE las obras de Aguas Servidas Doméstica Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta SEREMI de Salud, dando cumplimiento a toda normativa pertinente vigente.



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE

